

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren; salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, han acordado que se plantee y se haga respetar como ley lo siguiente:

Artículo 1.º Los distritos para las elecciones de Diputados á Cortes serán los que se expresan en la division adjunta.

Art. 2.º Si en virtud de la nueva division judicial que ha de practicarse, dejase de ser cabeza de partido judicial algun pueblo que sea capital de distrito electoral, la capital de este pasará al pueblo á que se traslade el Juzgado, si está incluido en el distrito electoral; si no lo estuviere, pasará á la cabeza del partido judicial que esté dentro del distrito, y si en este no existiese pueblo alguno que tuviese aquel carácter, continuará en el pueblo en que hoy se fija.

Art. 3.º En los pueblos que formen un solo distrito electoral y exista más de un Juzgado, el Juez decano ejercerá las atribuciones que en el procedimiento electoral se encomiendan á estas Autoridades.

Art. 4.º En los pueblos en que la division ju-

dicial coincida con la electoral, cada Juez ejercerá en su respectivo distrito las atribuciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º En el caso de que en un mismo pueblo existan mayor número de Juzgados que distritos electorales, el Gobierno designará, con diez dias de anticipacion á la eleccion, los Jueces que han de ejercer aquellas atribuciones.

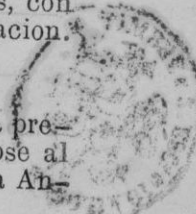
Art. 6.º Cuando en una misma ciudad existan más distritos electorales que Juzgados, el Juez decano designará el Juez ó Jueces municipales que han de ejercer aquellas atribuciones en el distrito ó distritos á que no puedan asistir Jueces de primera instancia.

Art. 7.º Si la capital de un distrito electoral no fuese cabeza de partido judicial, el Juez municipal ejercerá las atribuciones á que anteriormente se ha hecho referencia.

Art. 8.º Cuando en un pueblo, por exceder el número de sus habitantes al que corresponde á un distrito electoral, se segregue una parte para unirse á otro distrito, se formarán en la parte segregada los Colegios y secciones necesarios, con completa independencia del resto de la poblacion.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º El Gobierno aplicará desde luego la presente ley á la isla de Puerto-Rico, ajustándose al hacerlo al proyecto de Constitucion de dicha Antilla, y en especial á su artículo 10.



2.º A medida que se vaya planteando la nueva organizacion judicial, las atribuciones que por la ley electoral vigente corresponden á los Jueces de primera instancia, serán ejercidas por los Presidentes de los Tribunales de partido, y en su defecto por los Jueces de instruccion ó por los municipales á quienes corresponda, segun lo dispuesto en los articulos de esta ley.

Palacio de las Córtes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—*Es copia.*—Francisco J. Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

SUBSECRETARÍA.

Circular.

Acordada por las Córtes Constituyentes la division de los distritos prevenida en el art. 109 de la ley electoral; no apareciendo en la misma detalladamente expresados todos los pueblos que á cada distrito corresponden, y con el propósito de que los electores y los elegibles conozcan perfectamente el distrito á que pertenecen sus colegios, así como con el fin de que tenga este acuerdo la mayor publicidad posible, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que en el término de cuatro dias publique V. S. en el *Boletín Oficial* la demarcacion hecha por la ley de los distritos de esa provincia, expresando nominalmente todos los pueblos que á cada uno corresponden.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Madrid 25 de Enero de 1871.—Sagasta

Sr. Gobernador de la provincia de....

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Poblacion, 390.551.—Número de diputados, 10.

Tipo, 39.055.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Caspe.		
Cinco Olivas.		
Chiprana.		
Escatron.		
Fabara.		
Fayon.		
Maella.		
Mequinena.		
Nonaspé.		
		25.492

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Alborge.		
Alforque.		
La Almolda.		
Bujaraloz.		
Farlete.		
Pina.....		
Monegrillo.		
Muez de Ebro.		
Osera.		
Pina.		
Villafranca de Ebro.		
Velilla de Ebro.		
		12.797
		38.289

DISTRITO DE BELCHITE.

	Aguilon.		
	Almochuel.		
	Almonacid de la Cuba.		
	Azuara.		
	Belchite.		
	Codo.		
	Herrera.		
	Fuendetodos.		
	Lagata.		
	Lécera.		
	Letúx.		
Belchite.....	Moneva.		
	Moyuela.		
	Plenas.		
	Puebla de Alborton.		
	Samper del Salz.		
	Tosos.		
	Valmadrid.		
	Jaulin.		
	Villanueva del Huerva.		
	Villar de los Navarros.		
			19.309
Caspe.....	Sástago.		
			3.207
	Cariñena.		
	Paniza.		
Daroca.....	Encinacorba.		
	Luesma.		
	Mediana.		
	Quinto.		
	Fuentes de Ebro.		
Pina.....	La Zaida.		
	Gelsa.		
	Roden.		
			9.785
			38.797

ZARAGOZA.

Primer distrito.—Pilar.

Comprende las calles de: Manifestacion, Santiago, Virgen, Convertidos, Danzas, Leche, Pilar, Lonja, Bayeu, Latassa, Goicoechea, Forment, Pilar (Plaza de), San Felipe (plaza de), San Braulio (plaza de), Carrica, Roda, Jazmin, Temple, Violin, Once Esquinas, Perena, Vicaria, Morata, Bureta, Sombra, Anton Trillo, Paraiso, Corona (plaza de), Ecce-Homo (plaza de), Sas (plaza de), Don Jaime, San Voto, San Félix, Santa Cruz, Ossau, Cinejo, Libertad, Estebanes, Mártires, Torrenueva, Lanuza, Buen Pastor, Ciprés, Olmo, Luna, Justicia (plaza del), Contamina, Virgenes, Pino, Peso, Don Alfonso I, Desengaño, Fuenclara, Montera, Cuatro de Agosto, Coso, del número 1 al 49, Manuela

Partidos judiciales. Población Total.

Partidos judiciales. Población Total.

Sancho, Turco, Torres, Eras, Alcalá, Noria, Estrella, Pozo, Palomar, Viola, San Agustín, Barrio Verde, Alcobér, Olleta, Arcadas, Luzan, San Agustín (plaza de), Lonja, La Seo (plaza de), Santa María (plaza de), San Bruno (plaza de), Cisne, San Valero, Clavel, Dormer, Cedro, Pabostría, Dean, Arcediano, Chantre, Hera, Luce-ro, Mayor, Lezaun, Torre-ron, Organo, Carrillo, San Jorge, Refugio, San Juan, Argensola, Zaporta, Cingulo, San Pedro No-lasco (plaza de), Olivo, San Lorenzo, Cortesias, San Cristóbal, Pelegrin, Rami-rez, Laberinto, Red, Te-jedores (plazuela de), San Lorenzo (plazuela de), Bai-le (plazuela del), San An-drés, Verónica, Teatro, Romero, Peral, San Pe-dro Nolasco, Santo Do-mingo de Val, Sarten, Teatro (plazuela del), Ve-rónica (plazuela de la), Leña (plazuela de la), Ce-bada (plazuela de la), Ye-dra, Graneros, Espino, Estudios, Gallo, Zarza, Hera, San Carlos (plaza de), Coso, desde el núme-ro 51 al final, Horno, Ibort, Jesús, Juslibol, Ranas, Rosario, Sobrarbe, Tallo, Mesa, Villacampa, Altabás (plaza de), Rosario (plaza del), Flores, Muela, Mue-la (plaza de la), Agustinos, Fin, Pez, Regla, Zuda, San Anton (plaza de), Sepul-cro, Ezmir, Condé de Al-perche, Silencio, Rosa Garro, Grillo, Retiro, Mon-serrate, Pallaruelo, Lo-bo, San Nicolás (plaza de), Don Teobaldo, Palafox, Gavin, Liñan (plaza de), Don Juan de Aragon, As-so (plaza de), Reino, (pla-za del), Barrio de Movera, Montañana, San Juan de Mozarrifar, Castellar, Mambblas, Estación de Bar-celona. 31.714

PUEBLOS.

Alfajarin.
Leciñena.
Pastriz.
Puebla de Alfinden.
Villamayor. 8.650
Cadrete.
Cuarte.
María.
Torrecilla de Valmadrid.
Perdiguera.

40.364

Segundo distrito.—San Pablo.

Comprende las calles de: Es-cobar, Abenaire, Arpa, Constantino, Culebra, In-

fantes, Postigo del Ebro, Predicadores, Armas, Cas-ta Alvarez, Aguadores, San Blas, Broqueleros, Go-londrina, Sacramento, Mo-rera, San Pablo, Santa Isabel, Cereros, Vacas, Plaza de San Pablo, Idem de Santo Domingo, Echeandia, Saco, Lirio, Hospital, Soberanía Nacio-nal, Pignatelli, Miguel de Ara, Zamoray, Antonio, Perez, Escuelas Pías, Meca, San Martín, San Ildefonso, Plaza del Mercado, Biblio-teca, Caballo, Castillo, Doncellas, Peromarta, Se-ron, Plaza de San Lam-berto, Azoque, Plaza del Pueblo, Parque, San Die-go, San Gerónimo, Laurel, Palomeque, Morería, Pla-za de Salamero, Idem de San Roque, Cinco de Mar-zo, Coso, del núm. 2 al 64, Plaza de la Constitucion, del 1 al 3, Independencia, Plaza de la Constitucion, desde el núm. 4 al final, Plaza de San Miguel, Pla-zuela de Santa Engracia, calle de Santa Engracia, San Clemente, Ballesta, Zurita, San Miguel, Huer-tos, Sitios, Blancas, Por-cell, Agua, Flandro, Par-ra, Rufas, Santa Catalina, Urreas, Bruil, Coso, des-de el 66 al final, Recon-quista, Cadena, Perro, Las-ton, Agustín, Don Am-brosio, Heroísmo, Leon, Rincon, Clavos, Viejos, Añon, Portillo, Agustina de Aragón, Misericordia, Escopetería, Plaza del Por-tillo, Boggiero, Alonso V, Asalto, Monreal, Rebole-ría, Río, Plaza de la Rebo-lería, Idem de las Tene-rias, Paseo del Ebro, Idem de la Lealtad, Cartuja Ba-já, término de Garrapini-llos, idem de Miralbueno. 33.714

PUEBLOS.

El Burgo.
Monzalbarba.
Juslibol.
Alfocea. 7.510
San Mateo de Gállego.
Zuera.
Peñaflor.
Villanueva de Gállego.

41.224

DISTRITO DE EJEÁ.

Ejea. } Todo, menos lo agregado á } 16.018
Borja. }

Sos. } Todos los pueblos del par- } 21.796
tido. }

37.814

Partidos judiciales	Poblacion	Total	Partidos judiciales	Poblacion	Total	
DISTRITO DE LA ALMUNIA.						
La Almunia.	La Almunia.	26.562	Monton.	Monton.		
	Almonacid.		Murero.	Murero.		
	Alfamen.		Nombrevilla.	Nombrevilla.		
	Alpartir.		Pardos.	Pardos.		
	Calatorao.		Retascon.	Retascon.		
	Chodes.		Ruesca.	Ruesca.		
	Epila.		Santed.	Santed.		
	Morata de Jalon.		Torralba de los Frailes.	Torralba de los Frailes.		
	Mezalocha.		Torrallvilla.	Torrallvilla.		
	Mozota.		Used.	Used.		
	Muel.		Valdehorna.	Valdehorna.		
	La Muela.		Val de San Martin.	Val de San Martin.		
	Plasencia.		Villafeliche.	Villafeliche.	23.183	
	Ricla.		Vistabella.	Vistabella.		
	Salillas.		Berruenco.	Berruenco.		
	Lucena.		Fombuena.	Fombuena.		
	Lumpiaque.		Langa.	Langa.		
	Rueda.		Lechon.	Lechon.		
	Embid de la Ribera.		Mainar.	Mainar.		
	El Frasco.		Orcajo.	Orcajo.		
	Inogés.		Romanos.	Romanos.		
	Morés.	8.547	Villadoz.	Villadoz.		
	Purroy.		Villanueva de Giloca.	Villanueva de Giloca.		
	Paracuellos de la Ribera.		Villareal.	Villareal.		
	Sabiñan.		Cerveruela.	Cerveruela.		
	Santa Crnz de Tobed.				39.987	
			DISTRITO DE BORJA.			
	Aguaron.		Borja.	Borja.		
	Cosuenda.	1.927	Agon.	Agon.		
	Aladren.		Ainzon.	Ainzon.		
	Codos.		Alberite.	Alberite.		
		37.036	Bisimbre.	Bisimbre.		
	DISTRITO DE DAROCA.			Albeta.	Albeta.	
	Alconchel.		Boquiñeni.	Boquiñeni.		
	Cabolafuente.		Bureta.	Bureta.		
	Calmarza.		Fuendejalón.	Fuendejalón.	19.194	
	Campillo.		Fréscano.	Fréscano.		
	Carenas.		Gallur.	Gallur.		
	Castejon de las Armas.		Luceni.	Luceni.		
	Cetina.		Magallon.	Magallon.		
	Cimballa.		Nóvillas.	Nóvillas.		
	Godojos.		Pozuelo.	Pozuelo.		
	Ibdes.	10.467	Malejan.	Malejan.		
	Jaraba.					
	Monreal de Ariza.		Alagon.	Alagon.		
	Monterde.		Alcalá.	Alcalá.		
	Nuévalos.		Bárboles.	Bárboles.		
	Sisamon.		Bardallur.	Bardallur.		
	Torrehermosa.		Cabañas.	Cabañas.		
	Valtorres.		Figuieruelas.	Figuieruelas.		
	La Vilueña.		Grisen.	Grisen.	10.898	
			Longares.	Longares.		
	Tobed.		Pinseque.	Pinseque.		
	Alarba.		Pedrola.	Pedrola.		
	Belmonte.		Pleitas.	Pleitas.		
	Castejon de Alarba.		Urrea de Jalon.	Urrea de Jalon.		
	Morata de Giloca.		Botorríta.	Botorríta.		
	Munébrega.	6.337				
	Olvés.		Casetas.	Casetas.		
	Orera.		La Joyosa.	La Joyosa.		
	Velilla de Giloca.		Sobradiel.	Sobradiel.	5.903	
	Villalva.		Torres de Berellen.	Torres de Berellen.		
			Utebo.	Utebo.		
	Abanto.					
	Acered.		Tauste.	Tauste.		
	Ateca.		Remolinos.	Remolinos.	2.940	
	Aldehuela.		Pradilla.	Pradilla.		
	Anento.				38.935	
	Badules.		DISTRITO DE CALATAYUD.			
	Balconchan.		Alhama.	Alhama.		
	Cubel.		Aniñon.	Aniñon.		
	Cuerlas.		Ariza.	Ariza.		
	Daroca.		Ateca.	Ateca.		
	Fuentes de Giloca.		Berdejo.	Berdejo.		
	Gallocanta.		Bijuesca.	Bijuesca.		
	Manchones.		Bordalba.	Bordalba.		
	Mara.		Bubierca.	Bubierca.		
	Miedes.		Cervera de la Cañada.	Cervera de la Cañada.		

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Ateca.....	Clarés. Contamina.. Embid de Ariza. Malanquilla. Moros. Pozuel. Torrelapaja. Torrijo. Villalengua. Villarroya.	22.063
Calatayud. . .	Calatayud con sus barrios. Huérmeda y Torres. Paracuellos de Giloca Terrer. Sediles. Viver de la Sierra. Torralba. Sestrica. Maluenda.	17.585
		39.648
DISTRITO DE TARAZONA.		
Tarazona.	Todo su partido.	18.253
Borja.	Ambel. Bulbuenta. Calcena. Pomer. Purujosa. Mallen. Tabuerca. Talamantes. Trasobares.	8.177
Calatayud. . .	Illueca. Brea. Gotor. Jarque. Tierga. Mesones. Nigüella. Arándiga.	9.150
Ateca.	Aranda de Moneayo. Oseja.	2.877
		38.457
		390.551
RESÚMEN.		
	Caspe.	38.289
	Belchite.	38.797
	Zaragoza (dos).	81.588
	Egea.	37.814
	Almunia.	37.036
	Daroca.	39.987
	Borja.	38.935
	Calatayud.	39.648
	Tarazona.	38.457
		390.551

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
CIRCULAR.

El Gobernador civil de la provincia de Castellon, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:
«Este gobierno de provincia espera de la bondad de V. S. se sirva dar las órdenes que estime convenientes para averiguar el paradero de Maria-

na y Salvadora Martí Ferreras, hermanas del soldado fallecido Genaro Martí, vecino que fué del Forcall, en esta provincia, á fin de que puedan percibir los alcances que resultan de la liquidacion hecha á su favor por el Consejo de redencion y enganches del servicio militar, las que segun noticias se hallan en uno de los pueblos de esa provincia de su digno cargo; debiéndole manifestar á V. S. para que lo haga saber á las interesadas que con esta fecha devuelvo al Consejo de redencion la liquidacion y letra que para su cobro en la caja de esta Administracion económica se me habia remitido por el indicado Consejo de redencion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Zaragoza 30 de Enero de 1871.—Sebastian Rolandi.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 1.º de Febrero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en estos almacenes la subasta de un lote de género, retasado, correspondiente al expediente administrativo judicial número 28 del año último, cuyo contenido y valoracion es como sigue:

<i>Lote único, retasado.</i> —Sesenta y ocho kilogramos añil á catorce pesetas kilógramo	952
--	-----

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 29 de Enero de 1871.—El Jefe económico de la provincia, Ramon Oliveros.

Por real decreto de 24 del actual S. M. el Rey ha tenido á bien, atendiendo á dificultades materiales expuestas por varios Gobernadores, ampliar hasta el 6 de Febrero próximo el plazo que para inscribirse á la emision de billetes del Tesoro señala el art. 7.º del real decreto de 17 del corriente.

Lo que he acordado publicar con la advertencia de que el dia 2 de dicho Febrero solo se admitirán suscripciones en las horas ordinarias, estando abierta la suscripcion el dia 6 hasta las doce de la noche, en que se cerrará definitivamente.

Zaragoza 28 de Enero de 1871.—Ramon Oliveros.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

LISTA que esta Administracion económica publica de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial y veinte por la de subsidio industrial y de comercio, con arreglo al artículo 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto último, y en cumplimiento al decreto de 18 del corriente.

TERRITORIAL.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA EN QUE CONTRIBUYE.	CUOTA.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Sr. Conde de Sobradriel.....	Zaragoza.....	5.456	24	10.393	40
	Sobradiel.....	4.937	16		
Sr. Marqués de Ayerbe.....	Zaragoza.....	»	»	6.381	08
	»	»	»		
D. Mariano Perez Baerla.....	Zaragoza.....	1.622	»	6.223	34
	Magallon.....	4.601	34		
Sr. Marqués de Camarasa.....	Alfamén.....	4.225	46	6.149	48
	Calatorao.....	1.924	02		
Sr. Duque de Villahermosa.....	Pedrola.....	»	»	5.947	29
	Magallon.....	2.029	64		
D. Benito Ferrandez.....	Borja.....	1.086	17	4.543	60
	Alberite.....	47	70		
»	Ainzon.....	11	16	»	»
	Zaragoza.....	854	48		
»	Muel.....	167	67	»	»
	Pradilla.....	313	02		
Sr. Conde de Argillo.....	Tauste.....	33	76	4.328	»
	Zaragoza.....	1.485	30		
Sr. Conde de Sástago.....	Morata de Jalon.....	2.842	70	4.861	86
	Sástago.....	»	»		
Sr. Conde del Real.....	Torres de Berrellen.....	»	»	4.193	55
	Zaragoza.....	»	»		
D. Tomás Castellano y Sanz.....	Idem.....	»	»	3.890	68
	Idem.....	»	»		
Juan Rómeo y Toron.....	Idem.....	»	»	3.586	»
	Idem.....	»	»		
Justo Alicante.....	Idem.....	»	»	3.543	04
	Idem.....	»	»		
Vicente Pascual y Beltran.....	Idem.....	»	»	3.389	48
	Idem.....	»	»		
Gregorio Descartin y Ramon.....	Pina.....	»	»	2.785	50
	Idem.....	»	»		
Manuel Cascajares Azara.....	Ejea de los Caballeros.....	»	»	2.770	74
	Idem.....	»	»		
Francisco Moncasi y Castel.....	Zaragoza.....	»	»	2.566	08
	Idem.....	»	»		
Benito del Collado y Ardanuy.....	Idem.....	»	»	2.391	32
	Idem.....	»	»		
Mariano Gros y Pallarés.....	Bujaraloz.....	»	»	2.352	96
	Zaragoza.....	»	»		
Mariano Broto y Garcés.....	Idem.....	»	»	2.334	»
	Idem.....	»	»		
Felipe Guallar y Rocatallada.....	Idem.....	»	»	2.210	96
	Idem.....	»	»		
Angel Ramirez y Carrera.....	Tauste.....	»	»	2.148	48
	Idem.....	»	»		
Francisco Sanchez y Trigo.....	Calatayud.....	»	»	2.081	01
	Idem.....	»	»		
Bertoldo Marco y Moreno.....	Zaragoza.....	»	»	2.074	68
	Idem.....	»	»		
Juan Francisco Villarroya y Millan.....	Idem.....	»	»	2.193	»
	Idem.....	»	»		
Joaquin Maria Pasanet.....	Idem.....	»	»	2.034	96
	Idem.....	»	»		
José Maria Gimeno.....	Ateca.....	1.889	10	1.974	15
	Moros.....	85	05		
Mariano Vidal y Perez.....	Magallon.....	1.902	02	1.916	22
	Zaragoza.....	14	20		
Cosme Barea y Casanova.....	Zaragoza.....	»	»	1.925	56
	Idem.....	»	»		
Joaquin Pujadas y Pujadas.....	Sabiñan.....	»	»	1.914	30

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA EN QUE CONTRIBUYE.	CUOTA.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Miguel Ponte y Lozano.....	Zaragoza.....	»	»	1.896	'28
Francisco Perez y Gutierrez.....	Caspe.....	»	»	1.873	'98
Lúcas Giner y Queral.....	Zaragoza.....	»	»	1.681	'08
Ramon Garcés de Marcilla.....	Ateca.....	1.507	'69	} 1.667	'03
	Daroqa.....	159	'34		
Toribio Navarro Lacosta.....	Zaragoza.....	»	»	1.656	'68
José Ostalé y Aliaga.....	Idem.....	»	»	1.581	'76
Pedro Antonio Alonso y Perez.....	Idem.....	»	»	1.570	»
Ramon Iriarte y Azpiros.....	Idem.....	»	»	1.568	'84
Lamberto Juan Algora.....	La Almunia.....	»	»	1.568	'88
Manuel Cuber y Zardoya.....	Idem.....	»	»	1.555	'96
Pascual Ubeda y Blasco.....	Zaragoza.....	»	»	1.541	'16
Pedro A. Gracian y Carrascon.....	Sabiñan.....	»	»	1.529	'82
Francisco Labrador.....	Caspe.....	»	»	1.522	'76
Gerónimo Beraton.....	Tarazona.....	»	»	1.510	'24
Cipriano Ferrer y Lagraba.....	Pina.....	»	»	1.504	'08
Francisco Fortes Arcon.....	Uncastillo.....	»	»	1.483	'51
Mariano Gimenez de Embun.....	La Almunia.....	»	»	1.469	'64
Francisco Peña y Navarro.....	Zaragoza.....	»	»	1.385	'24
Manuel Aladren.....	Idem.....	»	»	1.357	'56
Blas Vellez y Lupon.....	Pina.....	»	»	1.328	'04
Fernando Martinez y Gil.....	Tarazona.....	»	»	1.385	'46

SUBSIDIO.

D. Narciso Palomar.....	Zaragoza.....	»	»	1.197	»
Pedro Andreu.....	Idem.....	»	»	1.056	»
Tomás Higuera.....	Idem.....	»	»	1.056	»
Marcelino Castro.....	Idem.....	»	»	1.056	»
Simon Urroz.....	Idem.....	»	»	1.056	»
Bernardo Marquet.....	Idem.....	»	»	965	»
Manuel Larripa.....	Idem.....	»	»	965	»
José Martin Arana.....	Idem.....	»	»	965	»
Martin Liria.....	Idem.....	»	»	965	»
Joaquín Juncosa.....	Idem.....	»	»	965	»
Justo Alicante.....	Idem.....	»	»	965	»
Salvador Bancells.....	Idem.....	»	»	780	»
Pedro Oliete.....	Idem.....	»	»	770	»
Gaudencio Fortis.....	Idem.....	»	»	750	»
Joaquín Carderera.....	Idem.....	»	»	745	»
Santiago Aranda.....	Idem.....	»	»	725	»
Manuel Lober.....	Idem.....	»	»	700	»
Jacinto Marraco.....	Idem.....	»	»	700	»
Nicolás Gimenez.....	Idem.....	»	»	700	»
Felipe Alfaro.....	Idem.....	»	»	700	»

Cuya lista se publica para que durante el periodo de diez dias, que finan el 7 de Febrero próximo, se hagan sobre su exactitud y legalidad, ante la Excm. Diputacion provincial, las reclamaciones que correspondan; todo con arreglo al Real decreto de 18 del actual.

Zaragoza 24 de Enero de 1871.—Ramon Oliveros.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por Isabel Cardesa, vecina de Lobera, para litigar contra Manuel Mayayo, de la misma vecindad, se ha dictado por S. E. la Sala tercera de la Audiencia del territorio la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta. En los autos civiles procedentes del Juzgado de primera instancia de Sos, y que en grado de vista ante nos han pendido y penden entre partes, de la una Isabel Cardesa, representada por el Procurador D. José María Guillen, apelantes; de otra el Ministerio fiscal, y de otra los estrados del Tribunal en representacion de Lorenzo Mayayo, sobre defensa por pobre de la Isabel Cardesa:

Vistos, siendo Ministro ponente el Sr. D. Manuel Conejo;

Resultando por declaracion de tres testigos examinados con citacion del Promotor fiscal y D. Lorenzo Mayayo, que Isabel Perez posee bienes de corta significacion que no podian producir el doble jornal de un bracero;

Resultando de certificacion catastral que por las fincas inscritas á nombre de Miguel Ramon Miranda, esposo que fué de Isabel Cardesa, pagaba éste treinta y cinco escudos seiscientos cincuenta y siete milésimas de contribucion;

Resultando que de lo declarado por los testigos examinados á instancia del Promotor fiscal, aparece que, segun sus cálculos, el producto líquido de los bienes de aquella era mil cuatrocientos cuarenta y tres reales al año;

Resultando que á diez y seis de Julio último el Juez de primera instancia de Sos, invocando lo preceptuado en el párrafo cuarto de la ley de Enjuiciamiento civil, pronunció sentencia denegando á Isabel Cardesa la defensa por pobre;

Resultando que admitida la apelacion que Isabel Cardesa interpuso de dicha sentencia, se remitiéron los autos á esta Sala, donde se ha suscitado el recurso por todos sus trámites;

Considerando que la regla establecida en el párrafo cuarto del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil para graduar las personas que deben disfrutar del beneficio de pobreza se contrae al caso de que quien la solicite dependa del ejercicio de una industria, ó de los productos de cualquier comercio, por los cuales pague contribucion inferior á la que en dicho párrafo se señala, y que cuando, como en el caso presente, el que pide ser defendido por pobre cifre su subsistencia en el cultivo de tierras, debe resolverse si le asiste ó no derecho por lo que dispone el párrafo tercero de dicho artículo, ó sea si sus productos ascienden ó no al doble jornal de un bracero;

Y considerando que los testigos examinados convienen en que Isabel Cardesa no posee bienes que ni con mucho le producen diez y seis reales diarios en que calcularon el doble jornal de un bracero;

Fallamos: Que revocando la sentencia indicada debemos declarar y declaramos á Isabel Cardesa á ser defendida como pobre, y en su consecuencia á

los beneficios concedidos por el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Y el Juez de primera instancia de Sos D. Andrés Perez tenga presente en lo sucesivo lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la misma que fija taxativamente las diligencias que los Jueces y Tribunales pueden acordar para mejor proveer. Así por esta nuestra sentencia de vista, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin especial condenacion de costas, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Mir.—Manuel Conejo.—Manuel Forcillas.—Cuya sentencia se notificó á las partes en el siguiente dia. Así resulta de la pieza de rollo de dicha causa á que me refiero. Y para que conste al Juez de primera instancia de Sos á los efectos oportunos, sirviéndose acusar el recibo de la presente, la libro y firmo en Zaragoza á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José Miguel Huerta.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en Sos á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Sanz.

El número agraciado para el cerdo llamado de San Anton, ha sido el

13.685.

Zaragoza 29 de Enero de 1871.

El establecimiento de horticultura y floricultura existente en la torre denominada de Bruil, queda de nuevo abierto para la venta de árboles frutales y de sombra, arbustos, macetas y variadas flores, todo de las más esquisitas clases, la cual fué interrumpida por la inundacion del rio Ebro; y en consideracion á los grandes deterioros que han sufrido en el arbolado algunas torres ó cascas de campo inmediatas á dicho rio, se hace la rebaja de un 30 por 100 del precio marcado en el catálogo. (2)

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.